



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Dictamen nº: 292/2024

Objeto: Solicitud de dictamen relativa al Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la universidad privada Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum.

Solicitante: Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

Ponencia: García Navarro, Luis Manuel; Pérez Vallejo, Ana; Linares Rojas, María Angustias; Requena López, Tomás. Letrado Mayor.

Presidenta: Gallardo Castillo, María Jesús.

Consejeras y Ceballos Casas, María Luisa; Pérez Pino, María Dolores; Cabrera

Consejeros: Mercado, Leandro; López Cantal, Rafael; Tárrago Ruiz, Ana; Pérez de Andrés, Eloisa; Mingorance Gosálvez, María del Carmen; Lara Peláez, Francisco Javier; Roca Fernández-Castanys, María Luisa; Olmedo Cardenete, Miguel Domingo; García Navarro, Luis; Pérez Vallejo, Ana; Martín Reyes, Diego; Carrillo Donaire, Juan Antonio; Dorado Picón, Antonio; Blanco Argente del Castillo, Eva; Moreno Ruiz, María del Mar.

Secretaria: Linares Rojas, María Angustias.

La solicitud referenciada ha sido dictaminada por el Pleno del Consejo Consultivo de Andalucía, en sesión celebrada el día **18 de abril de 2024**, con la asistencia de los citados miembros.

ANTECEDENTES DE HECHO

El 3 de abril de 2024 tuvo entrada en este Consejo Consultivo solicitud de dictamen relativa al "Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la universidad privada Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum".

La solicitud se formula por el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 y al amparo del artículo 22, párrafo primero, de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 1/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, de la citada Ley, la competencia para la emisión del dictamen solicitado corresponde al Pleno y de acuerdo con lo establecido en su artículo 25, párrafo primero, el plazo para su emisión es de treinta días. No obstante, habiéndose hecho constar su urgencia, en aplicación del párrafo tercero del precitado artículo, el plazo de emisión es de quince días.

Del expediente remitido se desprenden los siguientes antecedentes fácticos:

1.- Previamente a la sustanciación de una consulta pública sobre la Disposición proyectada, el "Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la universidad privada Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum", fue informado en la sesión de 28 de septiembre de 2022, de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, dependiente del Ministerio de Universidades, según se hace constar en el certificado de su Secretario de 30 de septiembre de 2022 (págs. 5-39).

2.- Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (-ACCUA-, de 9 de mayo de 2023) sobre el Anteproyecto normativo (págs. 40-65).

3.- El 6 de octubre de 2023, tras elevar propuesta para la celebración del trámite de consulta pública previa sobre el Anteproyecto de Ley referenciado, y una vez recibido el visto bueno expreso del Sr. Consejero de Universidad, Investigación e Innovación (el 5 de octubre de 2023), la Secretaría General de Universidades, como órgano directivo proponente, acuerda la apertura del trámite de consulta pública previa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016 del Consejo de Gobierno por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, publica el Anteproyecto de Ley en el portal web

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 2/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa/.html> (págs. 66-72). El Anteproyecto normativo estuvo publicado desde el día 7 hasta el 21 de octubre de 2023 para la participación pública, según se hace constar en la Diligencia de 23 de octubre de 2023 del Responsable de la Unidad de Transparencia de la Consejería consultante (pág. 73). Además, se constata que finalizado el referido plazo no se recibieron aportaciones.

4.- El 25 de octubre de 2023, tras el trámite de consulta pública previa, la Secretaría General de Universidades, como centro directivo proponente, mediante comunicación interior de misma fecha, eleva a la Viceconsejería propuesta de autorización de inicio junto con el borrador nº 1 del Anteproyecto de Ley (sin fechar) y la siguiente documentación a los efectos de continuar su tramitación (págs. 74-157):

- Propuesta de Resolución de la Secretaría General de Universidades por el que se establece el trámite de consulta pública previa.
- Visto bueno del Consejero a la consulta pública previa.
- Resolución y Anexo de la Secretaría General de Universidades de apertura del trámite de consulta pública previa.
- Diligencia sobre el trámite de consulta pública previa.
- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de la tramitación del Anteproyecto de Ley.
- Informe de evaluación de impacto por razón de género.
- Memoria económica y funcional, en la que se expresa el coste de aplicación de la futura norma, junto con los Anexos I a IV.
- Cuestionario de presupuestos, de conformidad con lo previsto en la Instrucción 1/2017, de 12 de abril (Anexo relativo a la apertura de expediente en la herramienta "E-informes").
- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación.
- Informe sobre valoración de cargas administrativas.
- Anexo I relativo al test de criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i)

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 3/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía.

- Memoria justificativa sobre el análisis del impacto en la infancia y la adolescencia del Anteproyecto de Ley.
- Memoria justificativa sobre el análisis del impacto en la familia.
- Decisión motivada sobre la concesión del trámite de audiencia e información pública.

5.- El 26 de octubre de 2023, el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, tras el examen y valoración del Anteproyecto de Ley, acuerda autorizar el inicio del expediente (págs. 158-159).

6.- Con fecha 31 de octubre de 2023, examinado el expediente, el Secretariado del Consejo de Gobierno formula diversas consideraciones al Anteproyecto de Ley (págs. 160-161).

7.- Seguidamente figura en el expediente acta de 7 de noviembre de 2023 del Secretario del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía (págs. 162-163), para hacer constar que en la sesión de misma fecha, el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Investigación e Innovación presenta el Anteproyecto de Ley elaborado por su Consejería y conforme a lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía propone y el Consejo de Gobierno acuerda que se continúe con la tramitación preceptiva hasta su definitivo análisis como Proyecto de Ley así como solicitar los dictámenes e informes legalmente preceptivos. Asimismo, acuerda someter la Disposición a los trámites de audiencia e información pública. Todo ello sin perjuicio de que, durante la tramitación del procedimiento, podrá concederse audiencia a otros organismos o entidades, así como recabar otros informes, cuando ello resulte necesario o conveniente.

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 4/21
	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



8.- Tras la presentación en el Consejo de Gobierno, el centro directivo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2006 y en el capítulo 2.º, apartado 4.º.6 de la Instrucción 1/2017, de 12 de abril, de la Viceconsejería de Economía y Conocimiento eleva el expediente a la Secretaría General Técnica para continuar su tramitación (pág. 164).

9.- Seguidamente, con fecha 15 de noviembre de 2023, la Secretaría General Técnica de la Consejería consultante, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 6/2006, procede a la apertura del trámite de audiencia y a dar traslado para que formulen las observaciones pertinentes, a las respectivas Secretarías Generales Técnicas del resto de Consejerías por el plazo de diez días (pág. 170). Todo ello con indicación para que, si lo estiman conveniente, se remita a los centros directivos adscritos a las mismas, que pudieran verse afectados por razón de la materia por su tramitación.

Más concretamente, resuelve conceder trámite de audiencia a las siguientes entidades: Universidad de Almería; Universidad de Cádiz; Universidad de Córdoba; Universidad de Granada; Universidad de Huelva; Universidad Internacional de Andalucía; Universidad de Jaén; Universidad de Loyola; Universidad de Málaga; Universidad Pablo de Olavide; Universidad de Sevilla; Consejo Asesor de los Estudiantes Universitarios de Andalucía; Comisiones Obreras (CC.OO.) Andalucía; Unión General de Trabajadores (UGT) Andalucía; Central Sindical Independiente y de Funcionarios Andalucía (CSIF- Andalucía); Confederación de Empresarios de Andalucía; Promotora Educación Superior Andalucía S.A.U.

10.- Asimismo, el centro directivo acuerda someter a información pública el texto conforme establece el artículo 43.5 de la Ley 6/2006 (BOJA nº 223, de 21 de noviembre de 2023), concediendo el plazo de 15 días hábiles para la formulación de observaciones, preferentemente en la sede de la Consejería, para lo cual el texto estuvo disponible en la web

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 5/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html> (pág. 170). Para la formulación de alegaciones, preferentemente en formato digital, se habilita la dirección de correo electrónico participanormas.cuii@juntadeandalucia.es.

Además, se solicita la emisión de informe a los siguientes órganos: Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante; Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior; Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea; Consejo Andaluz de Universidades; Consejo Económico y Social de Andalucía; Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo acordado, el centro directivo dirige los correspondientes oficios y comunicaciones, de todo lo cual, junto con los acuses de recibo, hay constancia en el expediente.

11.- Consta que durante el trámite de audiencia e información pública se han presentado observaciones al borrador del Anteproyecto de Ley de diversa procedencia que serán valoradas posteriormente por el centro directivo (págs. 171 y ss): Consejo Asesor de Estudiantes Universitarios de Andalucía (CAEUA- el 5 de diciembre de 2023); Asociación de Universidades Públicas Andaluzas (AUPA- el 28 de noviembre de 2023); Promotora de Educación Superior Andaluza SAU (el 5 de diciembre de 2023).

En cuanto a las Consejerías y demás órganos de la Administración de la Junta de Andalucía, prestan su conformidad expresa sin observaciones (págs. 171 y ss): Consejería de Empleo, Empresas y Trabajo Autónomo (29 de noviembre de 2023); Consejería de Salud y Consumo (30 de noviembre de 2023); Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (20 de noviembre de 2023); Consejería de Industria, Energía y Minas (23 de noviembre de 2023); Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (24 de noviembre de 2023). Por otra parte, formulan diversas observaciones los siguientes: Consejería de Desarrollo Educativo y

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 6/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Formación Profesional (27 de noviembre de 2023); Consejería de Turismo, Cultura y Deporte (28 de noviembre de 2023); Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (27 de noviembre de 2023); Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (22 de diciembre de 2023). Asimismo, consta escrito de observaciones de la Secretaría General de Desarrollo Educativo dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (sin datar).

12.- Consta la emisión de los siguientes informes preceptivos (págs. 168 y ss):

- Secretaría General para la Administración Pública (de 14 de noviembre de 2023).
- Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades (según acta de 23 de noviembre de la sesión celebrada el 20 de noviembre de 2023).
- Dirección General de Presupuestos (de 23 de noviembre de 2023).
- Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 27 de noviembre de 2023).

13.- El 18 de diciembre de 2023 se incorpora al expediente Diligencia de la persona Responsable de la Unidad de Transparencia en la que se deja constancia de que el "Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum" fue incorporado como información pública al Portal de Transparencia el 21 de noviembre de 2023, momento en el que se somete a información pública, siendo el plazo de alegaciones desde el 22 de noviembre al 14 de diciembre de 2023, habiendo permanecido en el referido Portal durante el periodo señalado, en el enlace: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/460186.html> (pág. 206).

14.- Seguidamente, el centro directivo emite informe de valoración -cuadro anexo III v2- (de 20 de diciembre de 2023) de las alegaciones recibidas en fase de audiencia e información pública (págs. 217-239), tras lo cual redacta borrador "v2" adaptado (fechado de 20 de diciembre de 2023, págs. 207-216).

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 7/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



15.- El 9 de enero de 2024, el Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 6/2006, emite informe sobre el Anteproyecto de Ley, en el que se formulan diversas observaciones (págs. 247-260).

16.- Recibido el precitado informe, el 22 de enero de 2024, la Secretaría General de Universidades emite su valoración mediante nuevo Anexo III de la Instrucción 1/2017 (v2), redactando nuevo borrador del Anteproyecto de Ley adaptado (borrador tercero, v3, fechado de 19 de enero de 2024), todo lo cual se remite al Gabinete Jurídico para su preceptivo informe (págs. 261-320).

17.- En respuesta de lo solicitado, el 26 de febrero de 2024, el Gabinete Jurídico emite su preceptivo informe SSCC2024/4 (págs. 321-335).

18.- Seguidamente, la Secretaría General de Universidades elabora informe de 29 de febrero de 2024 realizando valoración de las consideraciones de Gabinete Jurídico y redacta borrador "v4" (de misma fecha) para remitir al Consejo Económico y Social (págs. 336-399).

19.- A continuación, figura en el expediente Diligencia de 14 de marzo de 2024, firmada por el Secretario General de Universidades, en la que se deja constancia de que en la tramitación se ha dado cumplimiento de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relacionando la documentación publicada (págs. 400-401).

20.- El 22 de marzo de 2024 el Pleno del Consejo Económico y Social aprueba su dictamen nº 3/2024 (págs. 402-422).

21.- El 22 de marzo de 2024 consta que el centro directivo, Secretaría General de Universidades, remite al Instituto Andaluz de la Mujer el Informe de Evaluación de

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 8/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Impacto de Género relativo al Anteproyecto de Ley en tramitación, así como el borrador de Anteproyecto de Ley y las observaciones realizadas por la Unidad de Género de esta Consejería, con anterioridad a su remisión a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras (pág. 423).

22.- Asimismo, una vez estudiadas las consideraciones contenidas en el dictamen del Consejo Económico y Social de Andalucía, el centro directivo realiza su valoración mediante el Anexo III citado -v5- (págs. 424-489), tras lo cual redacta nueva versión del texto, borrador "v5" (en formato "decisión", págs. 490-499) para su estudio en la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

23.- Con fecha 26 de marzo de 2024, examinado el expediente, el Secretariado del Consejo de Gobierno emite informe sobre el Anteproyecto de Ley comunicando que no formula observaciones (págs. 501-502).

Además, y en sesión de misma fecha, la Disposición proyectada ha sido objeto de estudio por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, acordándose solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, según consta en la certificación de su Secretario de 27 de marzo de 2023 (pág. 503).

24.- Como última actuación se incorpora al expediente última Diligencia de 2 de abril de 2024, firmada por el Secretario General de Universidades en la que se deja constancia de que en la tramitación se ha dado cumplimiento de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014 (págs. 505-506).

El Anteproyecto de Ley remitido a dictamen de este Consejo Consultivo, consta de exposición de motivos, ocho artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. Se complementa con un Anexo conteniendo relación de centros universitarios y enseñanzas inicialmente previstas de la Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum.

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 9/21
	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Se somete a dictamen del Consejo Consultivo el "Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la universidad privada Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum".

La competencia de la Comunidad Autónoma para dictar la Ley proyectada figura en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fundamentalmente cuando dispone que "corresponde a la Comunidad Autónoma, en materia de enseñanza universitaria, sin perjuicio de la autonomía universitaria, la competencia compartida sobre todo aquello a que no hace referencia el apartado 1" (apartado 2), y aunque ciertamente no se trata de la autorización de una universidad privada, sino de su reconocimiento, debe aludirse asimismo a la competencia exclusiva sobre "la autorización" de las universidades privadas [apartado 1.b)]. Específicamente, es el antiguo artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el que preveía que "el reconocimiento de las Universidades privadas se llevará a cabo por Ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo ámbito territorial hayan de establecerse", como ahora lo es el artículo 4.1.a) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, conforme al cual "el reconocimiento de las universidades privadas se llevará a cabo por ley de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma en cuyo territorio vaya a ubicarse, previo informe preceptivo de la Conferencia General de Política Universitaria". Por lo demás, la citada competencia fue considerada en el dictamen 254/2006 que, aunque anterior al actual Estatuto de Autonomía, realiza un análisis minucioso de la misma.

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 10/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



II

En cuanto atañe a la tramitación seguida por la Consejería para la elaboración de este Anteproyecto de Ley, el examen del expediente permite anticipar que se han aplicado las prescripciones contenidas en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las contenidas en otras disposiciones legales y reglamentarias que inciden sobre la tramitación.

En efecto, a la luz de los antecedentes fácticos que nos ofrece el expediente, puede afirmarse que el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a los requisitos exigibles.

Previamente a la sustanciación de una consulta pública sobre la Disposición proyectada, el "Anteproyecto de Ley de reconocimiento de la universidad privada Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum", fue informado en la sesión de 28 de septiembre de 2022 de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, dependiente del Ministerio de Universidades, según se hace constar en el certificado de su Secretario de 30 de septiembre de 2022. Asimismo, se incorpora al expediente informe de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (-ACCUA-, de 9 de mayo de 2023) sobre el Anteproyecto normativo.

En cuanto a la tramitación, consta que con fecha 6 de octubre de 2023 la Secretaría General de Universidades, tras el visto bueno del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, resuelve someter a consulta pública previa el Anteproyecto de Ley, en aplicación de lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía. El Anteproyecto de

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 11/21
	M ^º JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalu	cia.es/verificarFirma



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Ley estuvo expuesto el Portal Web de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>, del 7 de octubre al 21 de octubre de 2023 ambos inclusive. Durante el referido plazo, no se recibieron aportaciones según se hace constar en la diligencia de la Responsable de la Unidad de Transparencia de 23 de octubre de 2023.

Asimismo, consta que el procedimiento, se inicia por Orden de 26 de octubre de 2023 del Consejero de Universidad, Investigación e Innovación. Dicha resolución, se acompaña del borrador del Anteproyecto de Ley, memoria justificativa y económica (ambas fechadas de 25 de octubre de 2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2006, y a tenor de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

El Secretariado del Consejo de Gobierno ha formulado observaciones sobre el texto proyectado en su informe de 31 de octubre de 2023, antes de que éste fuera remitido al Consejo de Gobierno.

Significar que, en la sesión del Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2023, el citado Consejero presentó el Anteproyecto de Ley elaborado por su Consejería acordando continuar su tramitación preceptiva hasta su definitivo análisis como Proyecto de Ley, concretándose las consultas, dictámenes e informes a solicitar, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 43.3 de la Ley 6/2006 citada.

De igual modo, la Secretaría General de Universidades incorpora al expediente el "test de evaluación de la competencia", Anexo I, en relación con el Proyecto normativo en trámite (de 25 de octubre de 2023) documento elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3.a) de los Estatutos de la Agencia de la Competencia de Andalucía, aprobados por Decreto 289/2007, de 11 de diciembre. En este caso, si

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 12/21
	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



bien regula una actividad económica, un sector económico o mercado, la norma no incide en la competencia efectiva según señala el órgano directivo proponente.

Consta que se ha emitido memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación (de 25 de octubre de 2023), de conformidad con lo previsto en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, ya citada.

Si bien se complementa con lo establecido en la memoria justificativa de los principios de buena regulación, se ha emitido informe separado de valoración de cargas administrativas (de 25 de octubre de 2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 43.3 de la Ley 6/2006, concluyendo que la norma propone la reducción de cargas administrativas que se generaría en virtud de la tramitación electrónica en las actuaciones a realizar por los particulares, todo ello siguiendo, a estos efectos, lo previsto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía. No obstante, el Proyecto normativo establece cargas administrativas, tales como, por ejemplo, la aportación de determinada documentación que permita acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para su correspondiente valoración, si bien ello se considera necesario teniendo en cuenta el carácter autorización de la competencia autonómica, lo cual, a juicio del órgano proponente, lleva a realizar un ejercicio de ponderación de las cargas administrativas en aras de una interpretación adecuada del principio de proporcionalidad.

Se ha incorporado al expediente el informe sobre evaluación de impacto de género de la Disposición en trámite (de 25 de octubre de 2023), cumpliéndose así lo dispuesto en los artículos 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y 43.3 de la Ley 6/2006, así como lo previsto en el Decreto 93/2004, de 9 de marzo, que regula su elaboración. De acuerdo con lo informado, el contenido del Anteproyecto de Ley incorpora el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando medidas compensatorias para reducir las

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO	19/04/2024	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	cia.es/verificarFirma



desigualdades. Se considera, por tanto, que el impacto de género del Proyecto de norma es positivo. En definitiva, la norma se encuentra en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como con el artículo 10 de la Ley 12/2007 y con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, habiéndose redactado conforme a un uso del lenguaje inclusivo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y a la eliminación del lenguaje sexista, remarcándose su importancia en nuestro dictamen n.º 49/2006, en el que se afirma que: "Uno de los elementos más importantes para conseguir esa igualdad, lo constituye la posibilidad de que las mujeres sean nombradas por el Derecho en su propia identidad de género, y no por la extensión del genérico masculino", ya que el "lenguaje puede constituir en sí mismo un factor de discriminación por razón del género".

En relación con dicho informe se ha elaborado informe de observaciones de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería consultante (de 27 de noviembre de 2023), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se emitió memoria justificativa sobre el análisis del impacto en la infancia y la adolescencia (de 25 de octubre de 2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, introducido por el apartado seis del artículo primero de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, aprobado por el Estado en virtud del título competencial ex artículo 149.1.8.ª de la Constitución. En la misma se concluye que desde el punto de

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS Mª JESUS GALLARDO CASTILLO	19/04/2024	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalu	cia.es/verificarFirma



vista del impacto que podría producir el mismo en la infancia y la adolescencia, la norma tiene un carácter neutro, ya que no tiene un impacto directo, al respecto, atendiendo al objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

También se ha incorporado al expediente normativo memoria justificativa sobre el análisis del impacto en la familia del Anteproyecto de Ley, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional 10.ª de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado 3 de la disposición final 5.ª de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, norma estatal dictada en virtud de los títulos competenciales ex artículo 149.1.1.ª, 7.ª y 17.ª de la Constitución. Examinado el texto se concluye que el Proyecto normativo podría producir un impacto positivo en la familia, al permitir un incremento de la oferta de enseñanzas en el Sistema Universitario Andaluz. Además, la normativa específica obliga a que la universidad establezca medidas para facilitar la prestación del servicio público de educación superior como el sistema de becas y ayudas para el alumnado, de acuerdo con las circunstancias socioeconómicas de la familia, todo lo cual aumenta el proceso de formación y conocimiento, reforzando valores y actitudes, lo que tendría su traslación al ámbito familiar.

De igual modo, se ha cumplimentado el trámite de audiencia a los interesados, de acuerdo con las previsiones del artículo 43.6 de la Ley 6/2006. En efecto, según resulta del procedimiento tramitado, constan algunas observaciones y sugerencias formuladas por los distintos organismos y entidades a los que se les ha dado trámite de audiencia. Asimismo, el texto, mediante Resolución de 15 de noviembre de 2023 de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente, se sometió a información pública por un plazo de quince días, apareciendo publicado en el BOJA núm. 223, de 21 de noviembre de 2023.

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 15/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalu	cia.es/verificarFirma



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

La documentación remitida acredita la emisión de informes con la siguiente procedencia: Secretaría General para la Administración Pública (de 14 de noviembre de 2023), emitido de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019; Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades (sesión de 20 de noviembre de 2023), de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, de la Ley Andaluza de Universidades; Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos (de 23 de noviembre de 2023), exigido en el Decreto 162/2006; Secretaría General Técnica de la Consejería consultante (de 9 de enero de 2024), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.4 de la citada Ley 6/2006; Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía (informe SSCC2024/4, de 26 de febrero de 2024), emitido de conformidad con lo previsto en los artículos 45.2 de la Ley 6/2006 y 78.2.a) del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre; Consejo Económico y Social (dictamen 3/2024 aprobado por el Pleno en su sesión de 22 de marzo de 2024), exigido conforme al artículo 4.1 de la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía.

Hay que destacar que los informes emitidos y las observaciones y sugerencias realizadas por las Consejerías, Centros Directivos y Organismos llamados a intervenir en el procedimiento han sido objeto de valoración, quedando reflejo en el expediente de su aceptación o rechazo.

Mediante diligencias de 23 de octubre de 2023, de 18 de diciembre de 2023 y de 2 de abril de 2024, se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en las letras c) y d) del apartado 1 del artículo 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la documentación obrante en el expediente se encuentra publicada en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 16/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El 26 de marzo de 2024, el Secretariado del Consejo de Gobierno, antes de que el Anteproyecto de Ley fuera remitido a la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, emite informe favorable. No obstante, si bien no realiza nuevas observaciones, respecto a la documentación, según se desprende del informe del Gabinete Jurídico (de 26 de febrero de 2024), constan en el expediente sendos informes, uno de la Conferencia General de Política Universitaria y otro de la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria, citados en el quinto párrafo de la exposición de motivos del Anteproyecto, que no se han adjuntado entre la documentación remitida al Secretariado del Consejo de Gobierno si bien sí constan remitidos a este Consejo Consultivo y han sido citados al principio de este fundamento jurídico como actuaciones previas a la consulta pública previa y el acuerdo de inicio.

Finalmente, la Disposición proyectada se ha sometido, antes de su remisión a este Órgano Consultivo, al conocimiento de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras. Esta Comisión, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 6/2006, en relación con el artículo 1 del Decreto 155/1988, de 19 de abril, examinó el referido Anteproyecto de Ley en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, acordando solicitar el preceptivo dictamen de este Órgano Consultivo.

III

Realizadas las consideraciones que preceden y examinado el texto sometido a dictamen, este Consejo Consultivo considera que el mismo se ajusta al ordenamiento jurídico, sin perjuicio de lo cual se formulan las siguientes observaciones, teniendo en cuenta que textos similares fueron sometidos a dictamen de este Consejo (dictámenes 46 y 47/2023), cuyas observaciones han sido atendidas en el remitido ahora para dictamen:

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 17/21
	M ^a JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalu	cia.es/verificarFirma



1.- Observación general de redacción. Debería unificarse la redacción por lo que se refiere a las modalidades de enseñanza contenida en la Exposición de Motivos y en el apartado 1 del artículo 1, pues en el párrafo cuarto de la Exposición de Motivos se hace referencia a las "modalidades presencial, no presencial o semipresencial" y en el artículo 1.1 a las "modalidades presencial, virtual o no presencial y semipresencial o híbrida (...)".

2.- Artículo 6.5. El artículo 6 bajo la rúbrica "Inspección y control" en su apartado 5 dispone lo siguiente:

"Si con posterioridad al inicio de sus actividades se apreciase que la Universidad incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico o los compromisos adquiridos al solicitar su reconocimiento, la Consejería competente en materia de universidades requerirá a la misma la regularización de la situación, a través de la presentación de un plan de medidas correctoras, en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente a aquel en el que se haya realizado el requerimiento y dispondrá de un plazo máximo de dos años para ejecutar el plan y subsanar los requisitos exigidos o compromisos adquiridos. En particular, se tendrá en cuenta la evolución del número de estudiantes en dicha Universidad.

"Transcurridos los plazos previstos en el párrafo anterior sin que se haya regularizado la situación, previa audiencia de la Universidad, la Consejería competente en materia de universidades incoará de oficio el procedimiento de revocación de la autorización de inicio de la actividad o informará de ello al Parlamento de Andalucía a efectos de la revocación del reconocimiento de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades".

El Consejo considera que debe sustituirse la referencia al artículo 8.3 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, al que alude el párrafo segundo del artículo que se comenta, por el artículo 8.1 del citado Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 18/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En efecto, el artículo 8.3 señala que "el incumplimiento de estos requisitos o compromisos podrá dar lugar a la revocación del reconocimiento por el Parlamento de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley Orgánica de Universidades", y este último inciso alude a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que ha sido derogada por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Por ello que resulta más apropiado hacer referencia al artículo 8.1, según el cual "La ley singular de creación o reconocimiento de una Universidad contemplará las modalidades de control del cumplimiento permanente de los requisitos generales y adicionales exigidos, así como los motivos que determinen el cese de las actividades".

Ciertamente el artículo 4.2 de esa Ley Orgánica 2/2023 dispone lo siguiente: "Para garantizar la calidad del sistema universitario y, en particular, de la docencia e investigación, el Gobierno, mediante real decreto, determinará las condiciones y requisitos básicos para la creación de universidades públicas y el reconocimiento de universidades privadas, así como para el desarrollo de sus actividades. Corresponde a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma en la que radique la universidad otorgar la autorización para el inicio de sus actividades una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, así como la supervisión y control periódico de su cumplimiento. El incumplimiento grave de las condiciones y requisitos de la autorización será causa de su revocación, en los términos que reglamentariamente se establezcan".

Parecería así que habría de hacerse referencia al precitado artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2023, pero este alude a la revocación de la "autorización" y tal es el acto que habilita para el inicio de las actividades, distinto del "reconocimiento" a cuya revocación sí se refería el apartado 3 de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 6/2001. No obstante, el artículo 96.4 de la citada Ley Orgánica, sí hace referencia a la revocación del reconocimiento.

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 19/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalu	cia.es/verificarFirma



Por tal razón, en la medida en que no existe una concordancia exacta entre la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 6/2001, con los preceptos de la Ley Orgánica 2/2023, la referencia debe hacerse al artículo 8 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, lo que satisface la finalidad que persigue el artículo 6.5 cuestionado sin prejuzgar el alcance aplicativo del artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2023.

CONCLUSIONES

I.- La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia para dictar la Ley cuyo Anteproyecto ha sido sometido a este Consejo Consultivo (**FJ I**).

II.- El procedimiento de elaboración de la norma se ajusta a las legalmente previstas (**FJ II**).

III.- En cuanto al contenido del "Anteproyecto de Ley reconocimiento de la universidad privada Universidad Alfonso X el Sabio Mare Nostrum", se formulan las siguientes observaciones:

1. Por las razones expuestas debe atenderse la siguiente **objeción de técnica legislativa: Artículo 6.5 (Observación III.2)**.

2. Se formula, además, la siguiente observación de técnica legislativa: **Observación general de redacción (Observación III.1)**.

Por último, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2005, el presente dictamen no podrá ser remitido ulteriormente para informe a ningún órgano u organismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo comunicar a este Consejo Consultivo la correspondiente publicación **en el plazo de 15 días de la disposición general consultada**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.2 del

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 20/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA

Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

Es cuanto el Consejo Consultivo de Andalucía dictamina.

LA PRESIDENTA

Fdo.: María Jesús Gallardo Castillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: María A. Linares Rojas

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.-
SEVILLA**

FIRMADO POR	MARIA ANGUSTIAS LINARES ROJAS	19/04/2024	PÁGINA 21/21
	Mª JESUS GALLARDO CASTILLO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	